

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 2 del programa

CX/LAC 19/21/CRD15

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

**Vigésima primera reunión Santiago (Chile),
21 – 25 de octubre de 2019**

Comentarios de Colombia

Tema 2 de la agenda. La función que desempeña la ciencia en la gestión de riesgos en materia de inocuidad de los alimentos CX/LAC 19/21/2

Deseamos poner en conocimiento de los miembros del CCLAC un tema que consideramos de la mayor importancia para la producción agrícola de los países de América Latina, y sobre el cual agradecemos tomar en consideración nuestros argumentos, con el fin de promover y respaldar en esta reunión la elaboración de una declaración conjunta del CCLAC defendiendo el enfoque de evaluación de riesgos como base de la justificación científica para la adopción de medidas sanitarias y de inocuidad que favorezcan el desarrollo agrícola de nuestros países en América Latina.

Permítanme compartirles lo que representa desviarse de los principios de la evaluación de riesgos para nuestro país: La oferta colombiana de frutas está constituida principalmente por un gran número de productores, estimados en 1.000.000, distribuidos por toda la geografía nacional, incluidos los 344 municipios que hacen parte de las Zonas Más Afectadas por el Posconflicto (ZOMAC) donde el Gobierno está promoviendo programas sociales y desarrollo agrícola. Por lo tanto, las exportaciones colombianas de frutas y vegetales son una alternativa rentable para que las familias productoras de estas regiones replacen los cultivos ilícitos por cultivos de frutas con potencial exportador.

Por lo tanto, el comercio internacional se convierte en una gran oportunidad para que nuestros agricultores tengan acceso a la comercialización de sus productos inocuos. Sin embargo, algunos países miembros del Codex Alimentarius en sus regulaciones están adoptando Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas bajo un “enfoque de peligro” desconociendo el “enfoque de evaluación de riesgos” estipulado en el Acuerdo sobre la Aplicación MSF de la OMC.

Al revisar el enfoque que están adoptando estos países, la evaluación de riesgos realizada por el Codex a través de sus órganos de asesoramiento científico principalmente la JMPR y el JECFA, están perdiendo su relevancia como base científica para la adopción de las Medidas Sanitarias y de Inocuidad; ya que en estos países se está promoviendo por ejemplo, que la decisión de aceptación o permiso de uso de algunas sustancias y el establecimiento de los LMR se haga bajo un “enfoque de peligro”, obviando las condiciones de uso que puedan definir escenarios de riesgo y que permiten tomar decisiones con fundamento científico.

Destacamos entonces la necesidad de respaldar el enfoque de “evaluación de riesgos” -como *única herramienta metodológica para la gestión de riesgos*, de lo contrario se estaría cuestionando el sistema de elaboración de normas del Codex Alimentarius y se pondría en entre dicho, el principio de armonización del Acuerdo MSF.

Colombia considera que cualquier medida que adopten los países miembros del Codex Alimentarius debe elaborarse de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, evitando que la misma se convierta en una medida injustificada al comercio.

Por lo anterior, se evidencia que algunos países en el comercio internacional, están elaborando e implementando reglamentaciones de inocuidad altamente restrictivas al comercio, apartándose del Codex Alimentarius -única organización de referencia en materia de inocuidad de alimentos, establecidas por la OMC-

Dichas reglamentaciones se están implementando sin el debido sustento técnico y científico, asociadas con el establecimiento de LMR por “*default -nivel de detección cero*” de 0,01 mg/kg para los plaguicidas aplicados

en frutas y otros productos agrícolas. Esto tiene un alto impacto económico y social negativo en los países productores y exportadores de frutas y vegetales de América Latina como Colombia, ya que varias de estas moléculas activas son empleadas para controlar las plagas en los cultivos agrícolas; por lo que cualquier reducción en los LMR de cualquier sustancia activa autorizada en nuestros países, afectará considerablemente esta actividad.

Quisiéramos presentarles un estudio de caso de una preocupación comercial relacionada con el establecimiento de LMR en productos agrícolas, los cuales carecen de fundamento científico y, se apartan de las normas del Codex.

LMR DE IMAZALIL

El banano representó el 11.62% de las exportaciones Colombianas a la UE en 2018 y es el principal renglón dentro de las exportaciones no minero-energéticas.

El Imazalil es un fungicida usado en el banano como herramienta esencial para evitar el deterioro del producto durante el almacenaje, transporte y el tiempo en el que el producto está a la venta antes de llegar al consumidor.

La Unión Europea ha tomado la decisión de reducir el LMR del Imazalil para banano al límite de cuantificación (LoQ), es decir 0,01mg/Kg, lo que haría inviable en la práctica su uso pese a ser una sustancia que fue recientemente evaluada y aprobada a nivel europeo hace escasamente 5 años.

Al revisar el Codex Alimentarius se encuentra un LMR establecido y consensuado de 2.0 mg/Kg para el Imazalil en banano. En tal sentido, la modificación del LMR de Imazalil por parte de la UE, se aleja injustificadamente del estándar del Codex Alimentarius, y carece de sustento científico.

Ausencia de estudios justifican principio de precaución

La UE justifica la reducción del LMR de Imazalil en bananos de 2 a 0,01 por 2 razones que no cuentan con base científica:

1. Si bien no lograron identificar un riesgo para el consumidor, al no contar con estudios que permitan descartar ciertos riesgos, la Comisión Europea hace uso del principio de precaución. La EFSA indicó que dichos estudios son necesarios para poder concluir su evaluación científica. Por ello, las dos Opiniones Científicas de EFSA sobre los LMR del Imazalil no proponen ningún LMR específico (lo dejan en blanco), e indican que son necesarios más estudios para poder hacerlo. En ningún caso la EFSA propone bajar los LMR a 0.01. Sin embargo, la UE considera conveniente mantener el LMR de 0,01 mg/kg.
2. Recientemente se identificaron unos estudios en los cuales el banano es tratado con la dosis recomendada por el productor con los que no habría exceso de la dosis de referencia aguda, lo que permitiría fijar LMR temporales para banano. La Comisión Europea fue notificada de la existencia de dichos estudios, sin embargo no fueron tenidos en cuenta a la hora de tomar una decisión.

LMR establecido por el Codex

Por otro lado, en el marco del Codex Alimentarius, en septiembre de 2018 el JMPR (Joint Meeting on Pesticides Residues) de la OMS / FAO evaluó el mismo dossier de estudios sobre el Imazalil que Holanda y ESFSA y determinó que no existía ningún tipo de riesgo para el consumidor, recomendando nuevos LMR para la sustancia incluso superiores a los actualmente acordados bajo Códex. Vale la pena recordar que la JMPR es el principal órgano internacional de asesoramiento científico en materia de evaluación de riesgos de residuos de pesticidas, para la toma de decisiones por parte del Códex Alimentarius. El informe del JMPR se hizo público en diciembre de 2018.

Adicionalmente, el Comité del Códex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) en su 51va. reunión de 2019 reconoció el informe de la JMPR que recomienda incrementar el límite actual a 3,0 mg/kg y acordó adelantar el trámite para su aprobación en la 42va. reunión de la Comisión del Códex Alimentarius.

Consideramos que este es un precedente en el marco del Codex Alimentarius que se debe analizar y debatir, dado que los países miembros del Codex Alimentarius solo se pueden desviar de dicho estándar si tienen estudios científicos que justifiquen que la medida se aparte del estándar internacional recomendado. Como se

evidencia en este caso de Imazalil, hay una ausencia evidente de información y, por tanto, no hay justificación alguna para desviarse del LMR establecido por la Comisión del Codex Alimentarius.

Resaltamos la obligación que tenemos como países miembros del Codex de defender la evaluación de riesgo que realizan el JECFA y la JMPR como base científica para la gestión y adopción de LMR, e igualmente hacemos un llamado a los miembros a defender lo estipulado en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC en cuanto al principio de armonización de las legislaciones nacionales con base en las normas del Codex Alimentarius.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, hacemos un llamado a los países miembros del CCLAC sobre esta situación que está poniendo en duda la credibilidad de las normas del Codex Alimentarius y -por esta vía- el sistema multilateral de comercio, razón por la cual invitamos a todos los miembros a reflexionar sobre este asunto que tiene un alto impacto en la producción agrícola de los países de América Latina

Igualmente, queremos proponer que en esta reunión se elabore una declaración conjunta del CCLAC mediante la cual se envíe un mensaje para defender el enfoque de evaluación de riesgos como base de la justificación científica para la adopción de medidas sanitarias y de inocuidad que favorezcan el desarrollo agrícola de nuestros países en América Latina.